



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 3 de octubre de 2000

Número 162

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		Diversos Ayuntamientos	12 y 13
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 5	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Ministerio del Interior	5 a 7	Juzgados de 1ª Instancia	13 a 16
ADMINISTRACIÓN LOCAL			
Ayuntamiento de Ávila	7 a 12		

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.542

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila, 22-09-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050042316344	J JIMENEZ	06586227	ARENAS DE SAN PEDRO	04.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
050401494190	F GARCIA	06534731	AVILA	31.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
050042543270	E GONZALEZ	06572019	AVILA	01.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042269615	C HERRERO	70801598	AVILA	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042524093	M VARGAS	70805454	EL BURGUILLO	02.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
050401498197	E RUIZ	05386616	LA ADRADA	02.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042521390	M SERRANO	70795675	MONBELTRAN	24.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042523453	C ROJO	12718900	NAVALUENGA	09.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042520178	S GARCIA	06558715	NAVATALGORRO	19.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
050042284173	T GARCIA	06549380	SANTO TOME ZABARCOS	29.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401491760	J RODRIGUEZ	36487328	BARCELONA	24.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401493330	J GONZALO	72119663	BADAJOS	03.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042501561	D COSTA	06557640	MERIDA	11.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042531188	J GONZALEZ	30583057	BILBAO	01.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401494031	E BERGES	25983288	CADIZ	28.06.2000	50.000	300,51	3	RD 13/92	050.
050042487448	G RUBIO	11785533	MONTEHERMOSO	22.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401494048	F GONZALEZ	06506774	CORDOBA	28.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042511908	J FLORES	70577412	MANZANARES	10.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401493007	V GONZALEZ VELEZ	42823028	LAS PALMAS G.C.	02.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042515602	R BLAZQUEZ	03099872	AZUQUECA DE HENARES	29.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401495904	A BARBOSA	29393512	HUELVA	23.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042388008	J COLLADO	28193050	PORRROSILLO	10.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401500231	M FLORES	71418640	LEON	06.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401491486	O PEREZ	10009317	PONFERRADA	27.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401493251	J GARCIA	09687408	CORBILLOS	03.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042532764	J GONZALEZ	33336506	LUGO	04.08.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
050401495820	J GONZALEZ	33336506	LUGO	04.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401476812	F GUTIERREZ	11938734	ALCALA DE HENARES	24.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401498190	L PAREJO	41937475	ALCOBENDAS	06.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
050401496210	F MORENO	01972710	ALCORCON	24.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401498819	IGN	03416297	ALCORCON	14.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042516576	J LOPEZ	08033527	ALCORCON	08.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042516468	F JIMENEZ	08929426	ALCORCON	02.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042312272	I RUIZ	08932119	ALCORCON	23.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050401484444	C TORREBLANCA	08040314	CERCEDILLA	15.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401493059	J MARTINEZ	02708344	COBENA	02.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401499370	E GOMEZ	01180636	COLMENAR VIEJO	06.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401499230	F ARCE	10844633	COLMENAR VIEJO	14.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401491515	A ALCALDE	51382225	GOSLADA	22.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401493792	M MONTERO	52188059	GETAFE	30.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401495818	P RENGIFO	00808595	LAS ROZAS DE MADRID	04.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401442413	F GONZALEZ	02161845	LAS ROZAS DE MADRID	11.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401480797	J LUCAS	52128287	LEGANES	10.06.2000	39.000	234,39		RD 13/92	050.
050401500270	J PRIETO	52372730	LEGANES	08.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042494398	PENNZOIL PRODUCTS EUROPE S	A4001998F	MADRID	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
059042308800	VENTAS Y CONTRATACIONES S	A78155264	MADRID	26.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
059401460083	BODS AUTOMOCION SA	A78899945	MADRID	03.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042505414	TOSTAFRIT SL	B78994284	MADRID	13.06.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401499514	R FONSECA	X2077386Y	MADRID	08.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
059042491034	E NOREÑA	X2690321F	MADRID	03.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050042493667	M CHILLOGALLO	00028115	MADRID	16.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042524868	G CASTANON	00631519	MADRID	25.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
050401492210	J BLANCO	00699160	MADRID	28.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042507009	M CASTRO	00769477	MADRID	04.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042488362	L MERINO	00799164	MADRID	01.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401471747	V DEL BARCO	01056739	MADRID	29.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042387843	R PEÑA	01116295	MADRID	28.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042288439	O CARRASCO	01174085	MADRID	18.04.2000	75.000	450,78	3	RD 13/92	020.1
050042531991	O HERNANDEZ	01182337	MADRID	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401493895	J BURGOS	01244027	MADRID	01.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050042484150	J REY	01478425	MADRID	12.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401500450	P FERMIN	01482315	MADRID	07.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042310822	J TOLEDANO	01568880	MADRID	28.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401480890	J FERNANDEZ	01802592	MADRID	11.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042532661	J SERRANO	01827072	MADRID	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042532650	J PEREZ	01822330	MADRID	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401500127	C ROMERO	01929542	MADRID	06.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401492823	F IGLESIAS	02153016	MADRID	29.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401494954	M PRADOS	02220846	MADRID	30.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042524421	L MARTIN	02548544	MADRID	30.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401494838	G CABRALES	02626420	MADRID	29.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401496161	J PANADERO	02645303	MADRID	02.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401481303	I ALONSO	02842605	MADRID	15.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401494700	C SUANZES	02876725	MADRID	29.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401498870	E SOBRON	05232228	MADRID	08.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050401494012	J CALDERON	05249170	MADRID	28.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401493238	M GARCIA	05257278	MADRID	03.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401495491	J DE LA JOYA	05258037	MADRID	02.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401491254	C MARTINEZ	05395422	MADRID	24.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401500139	E LEAL	05398594	MADRID	06.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042510872	E FRAILE	06551428	MADRID	30.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
050401500838	J DIAZ	06883405	MADRID	09.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401492726	O PIEDRABUENA	07233830	MADRID	30.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401491730	M CARRASCOSA	07236924	MADRID	06.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401494360	M PALACIOS	07893249	MADRID	05.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401496678	A GALLEGO	08106580	MADRID	23.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
050401473409	F GORDON	08780443	MADRID	17.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401494942	S HUERGA	10150035	MADRID	30.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401495030	A CARABALLO	11804533	MADRID	30.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401491369	F FERNANDEZ	11826109	MADRID	27.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401489429	S AGUADO	12352519	MADRID	22.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042397708	F JIMENEZ	19090679	MADRID	05.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
050401485254	A PEDRAJAS	19426354	MADRID	29.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042520880	J CASALLO	50061597	MADRID	01.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050042509802	A JIMENEZ	50104901	MADRID	15.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042543038	F JIMENEZ	50153528	MADRID	01.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042484162	J LAFUENTE	50202877	MADRID	12.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050401491837	A VARGAS	50213265	MADRID	25.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042498593	M DELGADO	50417754	MADRID	28.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401495776	F AMERIGO	50418331	MADRID	04.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042542551	I MENDEZ	50465733	MADRID	31.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042355271	T BARBADO	50531981	MADRID	07.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
050042515407	E ECHEVARRIA	50728658	MADRID	22.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042516114	E ECHEVARRIA	50728658	MADRID	22.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042531820	M FORTES	50789957	MADRID	25.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042531085	A GABALDON	50832893	MADRID	19.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401495168	A MARTINEZ	50849121	MADRID	31.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042486304	F DIAZ	50857505	MADRID	09.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042306934	T DOMINGUEZ	50868307	MADRID	16.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050401495661	J CASANOVAS	50869684	MADRID	27.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042506248	M OLMEDA	50970063	MADRID	07.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042508002	J GARCIA	51049898	MADRID	21.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
050401497505	J BUSTOS	51319285	MADRID	08.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042524068	R ALAMEDA	51402549	MADRID	23.07.2000	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
050042530839	J GUAPÓ	51419561	MADRID	15.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042543289	F BALLESTEROS	70233898	MADRID	30.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050042437111	B JIMENEZ	70715133	MADRID	16.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401495090	J GARCIA	34259119	S S DE LOS REYES	30.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401490353	J BASULTO	51872915	MOSTOLES	21.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050401499095	J SANZ DE MADRID	52964906	POZUELO DE ALARCON	10.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042523568	F COFINO	51394243	RIVAS VACIAMADRID	25.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042523570	F COFINO	51394243	RIVAS VACIAMADRID	25.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042518548	M GARCIA	70795453	RIVAS VACIAMADRID	20.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042507125	BIO KILL ESPAÑA S A	A78491503	SAN FERNANDO HENARES	09.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050401479709	J GUTIERREZ	10823039	SAN FERNANDO HENARES	04.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401474633	M LEOPIS	02516322	TORRELODONES	20.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401482897	J GARCIA	10517954	MARBELLA NVA ANDAL	27.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042482845	S HILTUNEN	X22038831	VELEZ MALAGA	10.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401494978	J LOPEZ	10783044	GLION	30.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042495494	J CASCALES	74599301	GLION	08.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
050401488334	J DACOSTA	34980085	VERIN	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042496875	E NOREÑA	X2898321F	PALENCIA	01.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401453976	J IBAÑEZ	38018730	WIGO	27.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042466044	J GARCIA	08111171	BEJAR	26.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042319608	M GABARRES	07690176	SALAMANCA	07.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042522266	A MARTIN	07774331	SALAMANCA	29.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401494516	M DEL YERRO	07827667	SALAMANCA	28.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050042523888	J GONZALEZ	07847376	SALAMANCA	07.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042524469	F FORTEZA	07960383	SALAMANCA	02.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401494255	J CHAMORRO	07976990	SALAMANCA	02.08.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
050401479023	G ALVAREZ	11947957	SANTA MARTA TORMES	07.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042308594	J RAMIREZ	70408602	ALMOROX	27.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042505542	M RAFANIELLO	X1477846G	SANTA CRUZ RETAMAR	04.06.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	
050042525012	M CANO	00390116	SEVILLEJA DE LA JARA	15.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
050042524470	F BARTOLOME	04149407	TALAVERA DE LA REINA	02.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	029.1
050401488884	J AVILA	53090484	ALDAYA	10.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
050401492817	M SANCHEZ	12318449	MEDINA DEL CAMPO	30.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050401488728	M HORTELANO	12327975	TORDESILLAS	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401472703	J GONZALEZ	10042323	VALLADOLID	03.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401488554	L BARAJAS	71123179	VALLADOLID	03.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042530780	A GARCIA	11953099	RIOCONEJOS	14.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
050401471759	A GUTIERREZ	11691560	ZAMORA	29.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

Número 3.541

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 22-09-2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401493470	E MACHO	21386805	ALICANTE	22.07.2000	30.000	130,30		RD 13/92	048.
050042268912	M RUIZ DEL PORTAL	02888618	ARENAS DE SAN PEDRO	04.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042521985	M PEREZ	06512827	ARENAS DE SAN PEDRO	29.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042521973	M PEREZ	06512827	ARENAS DE SAN PEDRO	29.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050401493937	Y TBALI	X1388523W	AVILA	10.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
050042269469	M BLAZQUEZ	06503504	AVILA	05.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401465152	M SANCHEZ	06536447	AVILA	11.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042484666	L HERRERA	06560930	AVILA	14.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042311322	J GONZALEZ	70813808	EL TIEMBLE	27.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050042504379	I DOMINGUEZ	04188160	PIEDRALAVES	25.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042275044	R BAÑOS	37727806	SOTILLO DE LA ADRADA	19.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
050042530883	G RODRIGUEZ	32652581	FERROL	22.07.2000	100.000	801,01	3	RD 13/92	020.1
050042318845	M ALVARO	05600282	LOS CORTILOS	24.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050401500164	J GONZALEZ	71419754	LEON	08.08.2000	20.000	120,20	1	RD 13/92	048.
050042531875	C LOPEZ	33335881	CAMPIÑA LUGO	30.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042480399	S SANCHEZ	09007725	ALCALA DE HENARES	30.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401498546	ALMACENAJE Y TRANSPORTE DE	880694961	ALCOBENDAS	28.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
050042520907	SERVICIOS FITOSANITARIOS M	881263337	ALCOBENDAS	01.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042518494	SERVICIOS FITOSANITARIOS M	881263337	ALCOBENDAS	01.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042295924	P CANO	51307846	ALCOBENDAS	04.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
050042295936	P CANO	51307846	ALCOBENDAS	04.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042516266	J LOPEZ	08033527	ALCORCON	08.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
050042443007	A TANARRO	70229606	ALCORCON	24.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050401494693	D MARTIN	08490013	EL ESCORIAL	29.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042298690	F CORTES	01149021	LEGANES	29.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042295869	F CORTES	01149021	LEGANES	29.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050401498630	F BLAZQUEZ	50156586	LEGANES	10.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
059401482224	INSTRUMENTOS SUMINISTROS Y	678586619	MADRID	28.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401497323	J ALVARADO	00515289	MADRID	23.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042518394	G CASTAÑON	00631519	MADRID	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	080.1
050401497438	B HALPERN	02484529	MADRID	31.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401498580	I NAVARRO	02484531	MADRID	01.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
059042270376	L NOVO	02636324	MADRID	21.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
050401501326	J MDRELL	02872340	MADRID	07.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401500504	J DE CARLOS	05402528	MADRID	02.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
050042298652	E CORRALES	07024911	MADRID	28.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050401500786	L GONZALEZ	07836775	MADRID	09.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050042271063	M RODRIGUEZ	11854095	MADRID	04.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
050042273515	J MONTES	38478562	MADRID	10.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
050042443317	J COBAS	50073694	MADRID	30.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
050042525334	G PIÑAS	50199763	MADRID	30.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.
050042517362	R PIÑAS	50214381	MADRID	30.07.2000	25.000	150,25		RD 13/92	072.
050042543415	A SANCHEZ	50853126	MADRID	02.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
050042524056	R ALAMEDA	51402549	MADRID	23.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
050401491308	J MORENO	51442021	MADRID	20.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
050401494188	R SANCHEZ VAQUERO	51901848	MADRID	31.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
050042298706	J DE LA FUENTE	51874823	MADRID	31.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
050042388069	L RODALO	52980987	MADRID	24.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	153.
050042306442	JOFEMAR AVILA S A	A78530722	MARTIN VALDEIGLESIAS	08.08.2000	25.000	150,25		RD 13/90	061.3
050042266750	E DE FRANCISCO	05351072	MARTIN VALDEIGLESIAS	28.08.2000	50.000	300,51		RD 13/90	072.3
050042518482	M GARCIA	50027567	MARTIN VALDEIGLESIAS	01.08.2000	1.000	8,01		RD 13/90	058.3
050042533768	J SANZ DE MADRID	52384908	POZUELO DE ALARCON	10.08.2000	50.000	300,51		RD 13/90	060.1
050042274210	M GONCOECHEA	50026018	RIVAS VACIAMADRID	05.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
050042482980	M PEREZ	02824753	TORREJON DE ARDOZ	02.08.2000	25.000	150,25		RD 13/90	061.4
050042319527	J FERNANDEZ	12728416	PALENCIA	29.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
050042284100	O GARCIA	02541301	PEÑARANDA BRACAMONTE	29.07.2000	1.000	8,01		RD 13/90	058.3
050042262979	A CRIADO	07789478	SALAMANCA	06.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	152.
050042319448	M NAVARRO	03458168	SEGOVIA	01.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
050042274180	M FERNANDEZ	04157375	TALAVERA DE LA REINA	15.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
050042531206	M MONLEON	19437384	PATERNA	07.08.2000	1.000	8,01		RD 13/90	058.3
050401482121	J GIL	12331460	MEDINA DEL CAMPO	28.08.2000	50.000	300,51		RD 13/90	072.3
050042531802	V MARTIN	12331826	MEDINA DEL CAMPO	21.07.2000	1.000	8,01		RD 13/90	058.3

Número 3.415

Ministerio del Interior

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artº 59 de la Ley 30/92; se hace pública notificación a D. José Antonio Navea Pavón de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Navea Pavón contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 03/04/2000 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 03/04/2000 impuso a D. José Antonio Navea Pavón la sanción de multa de cincuenta mil cinco Ptas. (50.005), e incautación de la sustancia intervenida, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a la que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivo de la infracción prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley

Orgánica 1/1992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

SEGUNDO.- El interesado, no conforme con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- La sustancia intervenida es hashish, según ha quedado acreditado mediante el análisis efectuado por los Servicios Sanitarios oficiales correspondientes, cuyos resultados obran en el expediente. Dicha sustancia se encuentra incluida en las listas I a IV de las anexas al Convenio Unico de 1961 de las Naciones Unidas, sobre estupefacientes.

CUARTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Alega el recurrente que durante la tramitación del expediente sancionador se ha superado el tiempo máximo previsto para adoptar y notificar la resolución por lo que el órgano sancionador debió declarar caducado el procedimiento y archivar las actuaciones. Dicha alegación no puede ser acogida favorablemente por cuanto que entre la fecha del acuerdo de iniciación, que se adopta el día 19 de octubre de 1999, y la de la notificación de la resolución sancionadora, practicada con fecha 11 de abril de 2000, no ha transcurrido el plazo máximo de seis meses previsto en el punto 6 del artículo 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según dispone el artículo 44, nº 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, lo que no permite apreciar la caducidad alegada.

SEGUNDO.- El artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana tipificada como infracción grave la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituyan infracción penal. Dicho precepto no es contrario al principio de legalidad contemplado en el artículo 25.1 de la Constitución según ha declarado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 18 de noviembre de 1993, al establecer que “el concepto de tenencia ilícita no es, en cuanto configurador de un supuesto de infracción administrativa, contrario a las exigencias del principio de legalidad en este orden, tanto en lo que se refiere al rango de la regla delimitadora del ilícito, como en lo relativo a la configuración misma de la conducta infractora...” por lo que continua el Fundamento Noveno de la citada Sentencia -” ninguna consecuencia de inconstitucionalidad cabe derivar del hecho de que el precepto impugnado de lugar a la sanción de la tenencia ilícita de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas sólo al propio consumo, que es conducta hoy no constitutiva de delito siendo perfectamente admisible desde la perspectiva constitucional que la Ley configure como infracción administrativa una tenencia ilícita que no suponga, en sí misma, contravención de la Ley penal”.

Además, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1998, que falla un recurso de casación en interés de Ley y establece la doctrina legal en la materia, “la interpretación literal, lógica y finalista de la trascrita norma que incorpora el precitado art. 25.1 determina que la mera tenencia ilícita de drogas constituye infracción administrativa de carácter grave y, por tanto, sancionable por la autoridad gubernativa, sin que pueda entenderse excluida del precepto la tenencia de pequeñas cantidades, aunque se destine a autoconsumo, porque en la norma no se formula distingo ni excepción de clase alguna al respecto...”

TERCERO.- El interesado se limita, en sus alegaciones, a manifestar su desacuerdo con la resolución impugnada, pero no acredita, en modo alguno, que la tenencia de la sustancia estupefaciente estuviera destinada a alguno de los usos lícitos autorizados por la Ley.

Dichos usos están previstos en la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de los estupefacientes que establece en su artículo 22 que “no se permitirán otros usos de los estupefacientes que los industriales, terapéutico, científicos y docentes auto-

rizados con arreglo a la presente Ley”. A tal efecto, el artículo 2º de la propia Ley 17/67 considera estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio Unico de las Naciones Unidas de 1961, sobre estupefacientes, y las incluidas o que se incluyan en lo sucesivo en la IV de las listas anexas al citado Convenio que “en consecuencia no podrán ser objeto de producción, fabricación, tráfico, posesión o uso con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica o científica...”

Pues bien, acreditada la posesión por el recurrente de la sustancia estupefaciente intervenida, sin la debida autorización, los términos previstos por la Ley arriba citada, y que la misma se encuentra incluida en las listas anexas del Convenio Unico de 1961 sobre estupefacientes, su tenencia debe ser calificada como ilícita. En ese sentido se pronunciará el Tribunal Supremo en la Sentencia de 28 de septiembre de 1998 cuando señala que “para indagar el concepto de ilicitud que califica la mera tenencia merecedora del reproche administrativo no explicitado en la Ley, habrá de integrar aquella con el resto del ordenamiento jurídico, al objeto de precisar el indeterminado concepto de la “tenencia ilícita” siquiera sea mediante la exclusión de los usos o tenencias permitidos...”

CUARTO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por la Ley, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente prevista que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Décimo, nº 1.2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Antonio Navea Pavón contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 03/04/2000, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 20 de julio de 2000.

El Jefe del Area de Recursos, *Angel García del Vello Espadas*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.452

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete de septiembre de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL CIUDAD DEPORTIVA.

PROMOTOR: GARROYO, S.L.

REDACTORES: ARQUITECTOS D. JUAN JOSÉ VENTURA POU Y D. LADISLAO GARCÍA SEGOVIA.

Examinado el expediente, del que son sus

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de enero de 2000 tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto presentado por D. David García Segovia en representación de la propiedad del sector ARUP 1/7 “CIUDAD DEPORTIVA”, redactado por los arquitectos D. Juan José Ventura Pou y D. Ladislao García Segovia, visado por el COACyLE con fecha 4.01.2000, complementado con los proyectos eléctricos redactados por el Ingeniero D. Eliseo Córdoba Garro, visados el 20.12.99. El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial “CIUDAD DEPORTIVA”

ARUP 1/7), aprobado definitivamente el 31 de marzo de 2000, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98) A tal efecto, el Plan General de Avila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240.

Dicho proyecto de urbanización desarrolla a su vez el Plan Parcial “Ciudad Deportiva” ARUP 1/7, el cual resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 31 de marzo de 2000, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de 6 de septiembre de 2000.

II.- DOCUMENTACIÓN. El proyecto de obras de urbanización presentado tiene el siguiente contenido:

A) MEMORIA. 1. ANTECEDENTES. 2. CONFIGURACIÓN Y ESTADO ACTUAL. 3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. 3.1.- Pavimentación. 3.2.- Red de saneamiento. 3.3.- Red de distribución de agua. 3.4.- Alumbrado público. 3.5.- Red de telefonía. 3.6.- Arbolado. 4. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO. 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

B) ANEJOS. C) PLANOS. D) PLIEGO DE CONDICIONES. E) PRESUPUESTO. F) PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO. G) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. H) PROYECTOS ELÉCTRICOS.

III.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.- Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido el siguiente informe por el Ingeniero Municipal de C.C. y P.:

a) VIALES.- Las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo escrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras, como prescrito.

b) SANEAMIENTO.- Se conecta con el colector sur, estableciéndose correctamente la red. Se establece claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600, como prescrito.

c) ABASTECIMIENTO: La red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios.

d) ALUMBRADO: “Se piensa existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP, como prescrito”.

e) CONVENIO URBANÍSTICO: Sería muy interesante para los intereses municipales, que a cambio

de no ajardinar los terrenos donde se ubicaría la futura ampliación de la Ciudad Deportiva, se hicieran las obras que figuran en el proyecto de convenio, es decir aumentar el diámetro de la tubería de abastecimiento de 150 mm. a 250 mm., así como la pavimentación completa del bulevar, analizados los costes de la sustitución a convenir se puede ver que el balance es claramente positivo para los intereses municipales (ajardinamiento del orden de 12 millones y los sistemas generales del orden de 23 millones).

Como consecuencia de lo anterior expuesto, se propone la aprobación del documento presentado, así como del convenio.

IV.- INFORME SOBRE JARDINERÍA.- El Aparejador Municipal informa respecto al ajardinamiento de las zonas verdes proyectadas lo siguiente:

“Tanto en la memoria del proyecto como en los planos que acompaña, se describe únicamente la realización de alcorques en las aceras, así como la instalación de riego por goteo y plantación de cedros en los mismos.

Por lo que se refiere a la instalación de goteo para el riego de los alcorques, descrita, se ajusta en lo fundamental, en cuanto a los materiales, a lo utilizado habitualmente por el Servicio Municipal de Parques y Jardines, pero no se describe ni se señala claramente la longitud y forma de los distintos circuitos de riego ni la conexión de estos con la red general de distribución de agua.

En cuanto a las especies a colocar, se establece que se plantarán en los alcorques 99 CEDRUS DEODARA (CEDRO) con altura de 0.50-0.80 m. en rejilla. A juicio del técnico municipal que suscribe, hay que decir en primer lugar, que la especie elegida no es la más adecuada para la realización de alineaciones de árboles en aceras y el tamaño elegido es muy pequeño. Por tanto se requerirá al promotor de las obras para que cambie la especie de árbol, ya que éste deberá de ser un árbol de copa o porte elevado para que al crecer no invada las aceras y con un tamaño mínimo de 14-16 cm. (Perímetro del tronco a 1 metro de altura) o altura entre 2,00 y 2,50 metros. (La especie se decidirá por el promotor pudiendo ser informado o aconsejado por el técnico que suscribe si lo estima necesario”).

V.- INFORME SOBRE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.- Después de examinar la documentación presentada por el interesado sobre el expediente de referencia, el Ingeniero Municipal indica que no existe inconveniente técnico alguno para que el expediente siga su tramitación reglamentariamente, por lo que se informa favorablemente.

VI.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Examinada la documentación contenida

en los proyectos presentados, y vistos los informes emitidos al respecto, y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo en sesión celebrada el día 19 de abril de 2000, la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 27 de abril de 2000 resolvió:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial que desarrolla el sector CIUDAD DEPORTIVA dentro del ARUP. 1/7, así como la propuesta de convenio urbanístico incluido al efecto.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, debiéndose respetar las determinaciones sobre viales, saneamiento, abastecimiento y alumbrado, en los términos que se exponen en el Informe Técnico suscrito con la fecha 26 de mayo del año en curso. A tal efecto se abre un plazo de treinta días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila. Así mismo, se notificará el acuerdo adoptado a los interesados en el expediente. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Tercero.- Una vez completado el Proyecto de Urbanización, concluido el período de información pública, recabado los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la entrada en vigor del Plan Parcial ARUP. 1/7, así como a la aprobación definitiva del proyecto de actuación correspondiente.

VII.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en El Diario de Avila el día 19 de mayo de 2000, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de junio de 2000, sin que durante el plazo abierto al efecto se haya formulado ningún tipo de alegaciones.

VIII.- CONVENIO URBANÍSTICO.- El acuerdo aprobatorio del Plan Parcial ARUP 1/7 “Ciudad Deportiva”, prevé la posibilidad de convenir la ejecución de obras correspondientes a sistemas generales compensando las mismas con cargo a otras obras de urbanización en los términos recogidos en la propuesta de convenio que se incluye en el proyecto de urbanización que se tramita, figura esta que la Ley de Urbanismo de Castilla y León regula como forma complementaria de gestión quedando prevista expresamente en la Ley la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan suscribir conve-

nios con particularidades con la finalidad, entre otras, de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, sin que tales convenios puedan limitar el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento ni tampoco dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

Cumplíendose los objetivos urbanísticos municipales, tanto en la estructuración global con su entorno del principal equipamiento deportivo de la ciudad, como el aumento de disponibilidad de recursos para facilitar la pronta realización de las infraestructuras generales, lo que atiende al interés general del municipio y asimismo conviene a los propietarios del suelo a quienes el Excmo. Ayuntamiento debe proporcionar dichas infraestructuras, el 14 de junio de 2000 se suscribió el correspondiente convenio urbanístico, el cual queda integrado como parte de las actuaciones urbanísticas proyectadas en desarrollo del Plan Parcial ARUP 1/7 y ha sido publicado en el BOP nº 150 de 6 de septiembre de 2000.

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.- Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentales de Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial "CIUDAD DEPORTIVA" ARUP 1/7), aprobado definitivamente el 31 de marzo de 2000, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98). A tal efecto, el Plan General de Avila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 5º, págs. 218 a 240.

Dicho proyecto de urbanización desarrolla a su vez el Plan Parcial "Ciudad Deportiva" ARUP 1/7, el cual resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 31 de marzo de 2000, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de 6 de septiembre de 2000.

SEGUNDO.- El proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por el único propietario del sector CIUDAD DEPORTIVA. El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística (Art. 58 R.G.U.), quienes deberán

sufragar los costes de la urbanización previsto en el planteamiento.

En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art. 67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

TERCERO.- A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69,1 y 70 RPU y art. 58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, (B.O.C.yL. 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art. 18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999.

QUINTO.- El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que debe observarse será el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto

de Urbanización por la Corporación Municipal, y habiendo sido sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en El Diario de Avila, sin que se hayan producido alegaciones, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente. Para esta aprobación es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.C.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa Medio Ambiente y Urbanismo, LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2000, HA ACORDADO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial ARUP 1/7 "CIUDAD DEPORTIVA", presentado por D. David García Segovia, en representación de GARROYO, S.L., en calidad de propietario único del sector, redactado por los arquitectos D. Juan José Ventura Pou y D. Ladislao García Segovia, visado por el COACyLE con fecha 4/01/00, complementado a su vez con los proyectos eléctricos redactados por el Ingeniero D. Eliseo Córdoba Garro, visados el 20/12/99, y con el convenio urbanístico suscrito al efecto con fecha 14 de junio de 2000 (BOP nº 150, de 6/09/00).

Dicho proyecto debe entenderse, en su caso, complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, infraestructuras e instalaciones eléctricas, así como con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable. Todo ello en relación las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, incluyendo aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión, considerando en cualquier caso que las dichas actuaciones no podrán suponer ninguna carga, gravamen o servidumbre sobre los terrenos de cesión al Ayuntamiento.

Segundo.- La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, donde se procederá a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, lo cual se llevará a cabo con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los mismos términos que se anunciará la aprobación del Proyecto de Actuación al que complementa el Proyecto de Urbanización ahora tramitado".

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Avila, 13 de septiembre de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.454

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día siete de septiembre de 2000, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL PLAN PARCIAL SAN NICOLÁS, II.

INTERESADOS: "VENTERO MUÑOZ, S.A.", representado en el expediente por D. Fernando Sierra García, domiciliado en C/ Reyes Católicos nº 31. AVILA.

- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

- TESEFÓN, S.L. Rpte. D. José Herranz García. Paseo Don Carmelo, 26.

Visto el proyecto presentado por D. Fernando Sierra García, en representación de "VENTERO MUÑOZ, S.A.", protocolizado en escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1999, ante el Notario de Avila D. José Castán Pérez bajo el nº 2.322 de su protocolo, así como la corrección de errores respecto a los metros lineales que acotan los linderos de las parcelas CD y E presentada el 10 de julio de 2000, con el nº de registro 10.652. Dicho proyecto modifica puntualmente el aprobado con carácter definitivo el 2 de diciembre de 1999 (BOP 28/12/1999).

Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C.yL. 27/10/98, y B.O.P. 16/12/98, en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector ARUP 1/2 SAN NICOLÁS, II, el cual resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 160 de 25/09/1999). Así mismo, en escrito de 5 de septiembre de 2000 el interesado propone la agrupación de las parcelas "J" y "K" destinadas a espacio libre de uso público (LUP), lo cual resulta indiferente al contenido del proyecto original.

Teniendo en cuenta que la modificación del Proyecto de Actuación presentado se tramita en los mismos términos que lo fue el anterior proyecto aprobado mediante el sistema de concierto en desarrollo de las previsiones del Plan Parcial SAN NICOLÁS, II, procede seguir para ello lo establecido al efecto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79).

Y considerando que el expediente fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de julio de 1999, lo cual fue debidamente notificado a los interesados y sometido al trámite de información pública mediante anuncios publicados en El Diario de Avila de 21/7/00 y el Boletín Oficial de la Provincia de 24/7/00. Durante dicho trámite no se ha formulado ninguna alegación, por lo que procede resolver sobre la aprobación definitiva del expediente.

Por todo lo expuesto, conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa Medio Ambiente y Urbanismo, LA COMISIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2000, HA ACORDADO:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/2 SAN NICOLÁS II del suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, promovido por el Sistema de Concierto mediante garantía solidaria de

todos los propietarios, según quedó protocolizado en escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1999, ante el Notario de Avila D. José Castán Pérez bajo el nº 2.322 de su protocolo, así como la corrección de errores respecto a los metros lineales que acotan los linderos de las parcelas CD y E presentadas el 10 de julio de 2000, con el nº. de registro 10.652. Dicho proyecto modifica puntualmente el aprobado con carácter definitivo el 2 de diciembre de 1999 (BOP 28/12/1999), y en su virtud a la parcela CD se le asigna una superficie edificable de 7.748 m2, en lugar de los 7.153 m2. que le atribuía el proyecto anterior, mientras a la parcela F se le asigna una superficie edificable de 1.794 m2, en lugar de los 2.389 m2. que le atribuía el proyecto anterior, sin que se modifiquen el resto de parámetros urbanísticos. Así mismo, quedan corregidos los errores de transcripción de los metros lineales que acotan los linderos de las parcelas CD y E, no existiendo ningún inconveniente en la agrupación de las parcelas J y K destinadas ambas a espacio libre de uso público (LUP).

Segundo.- La referida aprobación se realiza con los mismos efectos que los contenidos en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto que se modifica, los cuales se dan por reproducidos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado por los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de la publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta Jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Avila, 13 de septiembre de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 3.506

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 del R.D. 636/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se hace saber que las empresas que a continuación se citan se han adherido al Sistema Arbitral de Consumo a nivel Municipal, por lo que se les otorga el distintivo de adhesión.

- 1.- Fernando Fernández Blanco, Frutería.
- 2.- Pescados y Mariscos Pedro, Pescadería.
- 3.- Peluquería Crisma, Peluquería.
- 4.- José Carlos Torres Díaz Guerra, Instalación calefacción.
- 5.- Angora Candeleda, S.L., Expert. Comercio electrodomésticos.
- 6.- Eurodomésticos, S.L. Exper-Avila, Comercio electrodomésticos.

Avila, 12 de septiembre de 2000.

El Concejal Delegado de Consumo, *José Fco. Hernández Herrero*.

- o0o -

Número 3.532

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).
- c) Número de expediente: 35/2000.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: OPERACIÓN ASFALTO 2000.

C) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de fecha 31 de julio de 2000.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Tipo Licitación: 24.964.549 Ptas. (150.039,96 euros).

5º.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de septiembre de 2000.
- b) Contratista: PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
- c) Importe adjudicación: 24.215.612 Ptas. (145.538,75 euros).

Avila, 14 de septiembre de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García-Consuegra*.

- o0o -

Número 3.226

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

D. Alfonso Fernández-Vegue Vega ha solicitado licencia de urbanismo para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico al sitio del camino de "El Caballero", polígono 3, parcela 159.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León así como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1) y 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de Castilla y León.

Se expone al público durante un plazo de quince días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y en El Diario de Avila.

Mombeltrán, a 14 de agosto de 2000.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

- o0o -

Número 3.262

Ayuntamiento de Bohoyo

EDICTO

Por Prado Gargantilla, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un

Hotel al sitio de El Real de Bohoyo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bohoyo, 24 de agosto de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- o0o -

Número 3.436

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Acordado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2000, la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio que a continuación se detalla, se expone al público el pliego de condiciones por plazo de cuatro días, a efectos de reclamaciones convocándose simultáneamente la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse alguna, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO.- Constituye el objeto del contrato de consultoría y asistencia la redacción del proyecto del Plan de Dinamización Turística de la ciudad, que deberá contener al menos un análisis previo de la situación turística actual, valoración de las posibilidades de desarrollo en esta materia, propuestas concretas de desarrollo y presupuesto económico necesario para su consecución.

PRESUPUESTO.- 5.650.000 pesetas IVA incluido.

GARANTÍAS.- Fianza provisional 2% del presupuesto. Se dispensa de la prestación de garantía definitiva.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- De acuerdo con el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOP.

DOCUMENTACIÓN.- Según lo previsto en el pliego de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES.- A las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del

plazo de presentación de ofertas o en su caso de subsanación de defectos, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente.

El pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Arévalo, 11 de septiembre de 2000
El Alcalde, *Francisco León Gómez*

- o0o -

Número 2.604

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

EDICTO

Por D. Francisco-Alvaro Sánchez Hernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a carpintería en la calle La Cueva nº 16 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa María del Berrocal, a 23 de junio de 2000.

El Alcalde, *Jesús-María Montero Rodríguez*.

- o0o -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.358

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

La Iltra. Sra. Dª María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº Dos de Avila,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita autos de menor cuantía número 99/00, a instancia de D^a Soledad Alvarez Grande, legalmente representada por la Procuradora D^a Ana María Alfayate Gimeno, contra D. Fernando Constantino Ruiz Cajar, cuyo domicilio se desconoce, sobre acción declarativa, y en cuyos autos se ha acordado emplazar al referido demandado por medio de edictos, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS para comparecer en los autos en legal forma, con Abogado y Procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al referido demandado en paradero desconocido, expido el presente en Avila a uno de septiembre de dos mil.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.400

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos a continuación referenciados se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a siete de febrero de dos mil.

La Sra. Magistrada D^a M^a Gracia Martín-Duarte Cacho, magistrada de 1^a Instancia n^o 2 de Avila y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, 133/99 seguidos ante este Juzgado, entre el Banco de Santander, S.A., con Procurador Sr. Tomás Herrero y Letrada Sra. García Cesteros y de otro como demandado D. José Javier García Arranz, en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el Banco Santander Central Hispano, S.A., presentado por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra D. José Javier García Arranz, en rebeldía legal, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a

la actora la cantidad de 33.970 Ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial y sin perjuicio de los intereses de ejecución, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución que se notificará en forma legal **NO CABE RECURSO**.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a uno de septiembre de dos mil.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.334

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

El Juez del Juzgado de 1^a Instancia N^o 1 de Arévalo

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 177/2000 a instancia de D^a Inés Sánchez González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: RÚSTICA.-De secano, excluida de concentración, al pago de LOS MAJUELOS O LA ZARCILLA, en Blasconuño de Matababras, Superficie: trece hectáreas y noventa y dos centiáreas. Linderos: Norte, D^a María Navas Pérez y D. Tomás Blanco Gutiérrez; Sur, viudad de D. Desiderio Sanz Gómez y D^a María del Pilar Lorenzo Belloso; Este, D^a Francisca García Risco; Oeste, D. Tomás Blanco Gutiérrez y D. Jesús Ruiz Vegas.

La finca reseñada la adquirió D^a Inés Sánchez González por compra a D^a Atilana González Cendón, según escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Medina del Campo D. Jose Millaruelo Aparicio el día 27 de octubre de 1997, n^o 1.304 de su protocolo. Se acompaña la escritura de compraventa como documento n^o 1. Asimismo, y como consta en

la escritura, D^a Atilana González Cendón adquirió la finca por herencia de su padre, D. Daniel González Hurtado, fallecido hace más de cuarenta años.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D^a María Navas Pérez, D. Tomás Blanco Gutiérrez, Viuda de D. Desiderio Sanz Gómez, D^a María del Pilar Lorenzo Belloso, D^a Francisca García Risco, D. Tomás Blanco Gutiérrez y D. Jesús Ruiz Vegas, como colindantes de la finca cuya inscripción se presente, y cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo a treinta y uno de julio de dos mil.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 3.335

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

D^a María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1^a Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo n^o 123/2000, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. José Freixa Roca y D^a María Nieves Montero Moro, declarados en rebeldía y en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA 61/2000.- En Arévalo a dos de junio de dos mil.- La Sra. D^a Inés Redondo Granado, Juez de 1^a Instancia n^o 1 de Arévalo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo

123/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y bajo la dirección del letrado D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de otra como demandados D. José Freixa Roca y D^a María Nieves Montero Romo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y FALLO.- Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Freixa Roca, D^a María Nieves Montero Moro hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago de la cantidad de 3.526.004 Ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.- Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Arévalo a 31 de julio de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.336

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

D^a María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1^a Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 122/00, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. José Freixa Roca y D^a María Nieves Montero Moro, con paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en

cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N° 60/2000

En Arévalo a dos de junio de dos mil. La Sra. D^a Inés Redondo Granado, Juez de 1^a Instancia n° 1 de Arévalo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 122/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y bajo la dirección letrada de D. Jesús Luis Gómez Blázquez y de otra como demandados D. José Freixa Roca y D^a María Nieves Montero Romo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y FALLO.- Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Freixa Roca, D^a María Nieves Montero Moro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, de la cantidad de 1.460.534 Ptas. de principal, y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

La Anterior xerocopia coincide con el original al que me remito, y para que conste la notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Arévalo a treinta y uno de julio de dos mil.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 3.337

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

D^a María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1^a Instancia de Arévalo y su Partido,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo n° 208/99, promovidos por Banco de Santander Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. José Angel Garrido González y D^a María de la Soledad Huertas Hernández, declarados en rebeldía, y paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: 70/2000

En Arévalo a veinte de junio de dos mil. La Sra. D^a Inés Redondo Granado, Juez de 1^a Instancia n° 1 de Arévalo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 208/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Santander Central Hispanoamericano, S.A., representado por el procurador D. Jesús Javier García-Cruces González y bajo la dirección de la letrada D^a Pilar García Cesteros y de otra como demandados D^a María Soledad Huertas Hernández y D. José Angel Garrido González que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y FALLO.- Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Angel Garrido González y D^a María de la Soledad Huertas Hernández hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco de Santander Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 216.898 Ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen de las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada.- Inés Redondo.- Rubricada.- Publicada el mismo día.

La anterior xerocopia coincide con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Arévalo a veintiocho de junio de dos mil.

El Secretario, *Ilegible*.